



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1217 - - - -

(17 SEP 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018"

EL Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procede a resolver un Recurso de Reposición, interpuesto en contra de la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER MAURICIO GARCIA JIMENEZ, en calidad de Representante legal de la Asociación de Jóvenes Creadores La Lupa, presentó Recurso de Reposición, con radicado No. 20184600048252, de fecha 8 de agosto de 2018, contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018, "*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACION DE PROGRAMAS RTV WEB (RADIO Y TELEVISION WEB) y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores*".

Que en consecuencia se hace necesario resolver el recurso interpuesto.

Que para efectos de la decisión es necesario tener en cuenta lo siguiente

I. RECURSO DE REPOSICION

Que el solicitante interpone recurso de reposición, solicitando lo siguiente:

"Solicito se me aclare los siguientes puntos basados en la descripción de la convocatoria y su decisión:

1. *Aclarar cual es el objetivo real de la convocatoria según:*
 - *Su título: "BECA PARA LA CREACION DE PROGRAMAS RTV WEB (RADIO Y TELEVISION WEB)"*
Y el párrafo siguiente: "Se invita a medios comunitarios de Bogotá a presentar sus producciones (ya realizadas) de radio y televisión web"
2. *Aclarar bajo que figura anuncian en la convocatoria 5 (cinco) estímulos, y solo se otorgan 2 (dos) dando por desiertos los 3 restantes.*
3. *Definir por que el puntaje obtenido por la Asociación de Jóvenes Creadores La Pulpa, es decir 66.33%, no es tenido en cuenta si se anuncia como el tercero.*
4. *Aclarar la recomendación de los jurados al designar la propuestas presentadas como: "no cualificadas al propósito de la presente convocatoria.*

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1217 - - - -

(17 SEP 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018"

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

EN CUANTO A LA COMPETENCIA:

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, pronunciarse sobre el Recurso de Reposición interpuesto por JAVIER MAURICIO GARCIA JIMENEZ, en calidad de Representante legal de la Asociación de Jóvenes Creadores La Lupa.

PROBLEMAS JURÍDICOS:

Que, para decidir sobre el Recurso de Reposición, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, resolver los siguientes problemas jurídicos: i) ¿si procede el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JAVIER MAURICIO GARCIA JIMENEZ, contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018? ii) ¿si procede en el caso concreto, la Reposición solicitada a la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018, por violación al debido proceso?

ANTECEDENTES.

Que el día 31 de julio de 2018, los jurados DIANA MARCELA RODRIGUEZ BAUTISTA, CLEMENCIA POVEDA MOTTA Y ALEJANDRO EVARISTO QUINTERO MONTERO, suscribieron Acta Recomendación de Ganadores, donde nombraron ganadores a las siguientes propuestas:

Categoría Independiente: RADIO MISTICIUS

Categoría Comunitaria: WILLIAM ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ

Igualmente consignan: *"El jurado NO recomienda suplentes ya que las propuestas que sucederían a las propuestas ganadoras para las dos categorías, independiente y comunitaria, no responderían de manera cualificada al propósito de la presente comunicación"*.

Que, el día 3 de agosto de 2018, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, expidió el Acto Administrativo No. 963, *"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACION DE PROGRAMAS RTV WEB (RADIO Y TELEVISION WEB)"*.

EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1217 - - -

(17 SEP 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018"

El Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, transcrito en precedencia, establece:

"Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque..." Subrayado por fuera del texto inicial

Al respecto se tiene que el recurso interpuesto en contra de la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018, está dentro del término que el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece, en virtud de lo cual se tiene como oportunamente presentado; de lo expuesto se deduce que el recurso de reposición presentado es procedente.

Que conforme lo anterior, el peticionario interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018, invocando "violación al debido proceso". Indicando el peticionario lo siguiente:

- *El proyecto presentado por La Pulpa, medio comunitario, trabaja para una comunidad en específico como lo es la población afro que habita en Bogotá que busca espacios de comunicación para luchar contra la discriminación, en contra del racismo, por medio de programas étnicos con enfoque diferencial en Bogotá y Colombia.*
- *La decisión del jurado no tuvo en cuenta la experiencia profesional de nuestra organización en el campo de las comunicaciones por más de 18 años y su producción continua de contenidos comunitarios para la población Afro de Bogotá, siendo parte de la base de datos del IDPAC sobre los medios comunitarios de Bogotá.*
- *No se reviso los programas que realiza nuestra organización con mas de 150 programas de carácter étnico para la comunidad afro.*
- *No se tuvo en cuenta la experiencia de cada uno de los profesionales que hacen parte de nuestro proyecto.*
- *Siendo el único canal especializado en la ciudad produciendo contenidos comunitarios para la población afro de la ciudad.*
- *No se tuvo en cuenta el impacto cualitativo de nuestro canal con más de 175 suscriptores en el canal web de You tube, más de 154 videos en el sitio Web y 19.000 visitas en el mismo. Ver link.... Todos de carácter comunitario.*

Que verificado lo expuesto, el peticionario sustenta su solicitud en un derecho fundamental como lo es el Debido Proceso, proceso que si atiende tal cual el contenido de la cartilla y los lineamientos de la convocatoria.

III CASO CONCRETO

Al abordar el caso concreto, advierte esta Subdirección que por el referido recurso interpuesto por el recurrente JAVIER MAURICIO GARCIA JIMENEZ, en calidad de Representante legal de

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes



12 17 - - - -

RESOLUCIÓN No

(17 SEP 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018"

la Asociación de Jóvenes Creadores La Lupa, busca la habilitación de la propuesta inscrita.

Conforme a lo anterior, se hace necesario reiterar respecto de los compromisos y procedimiento que, de acuerdo con las condiciones de participación de los Jurados, se llevó a cabo para el caso objeto del recurso, como quiera que no puede hacerse una apreciación y valoración de lo sucedido solamente a partir de la mencionada consideración:

1. El 7 de febrero de 2018, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, procede a dar apertura al Programa Distrital de Estímulos 2018, que incluye entre otras, la convocatoria *BECA PARA LA CREACION DE PROGRAMAS RTV WEB (RADIO Y TELEVISION WEB)*.

2. Dentro de los compromisos y facultades de los jurados que se establecieron **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN** para el BANCO DE JURADOS, entre las cuales encontramos:

11.7. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.

11.10. Elaborar, sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.

11.11. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

12.1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador en cada convocatoria del PDE. Su recomendación de selección será inapelable.

3. Es claro que si el jurado designado evaluó las cinco (05) propuestas habilitadas, dejando consignado en el acta de recomendación de ganadores puntaje de cada una de las propuestas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para esta convocatoria, y en la misma dejaron la observación descrita, no le es dable a la Entidad contradecir la recomendación de los expertos, ni proceder sin existir previamente la recomendación en mención a adjudicar los dos cupos que se dejaron de adjudicar entre las demás propuestas habilitadas.

4. Con base en lo anterior, es preciso señalar que el actuar de la Entidad se ajustó a lo establecido en la cartilla como documento rector, atendiendo los principios que rigen la función administrativa, por esta razón cada convocatoria del portafolio de estímulos señala las condiciones y los requisitos de participación que permiten verificar bajo los mismos criterios cada propuesta inscrita.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1217 - - - -

(17 SEP 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018"

5. La condición de ganador en cualquiera de las convocatorias, la determina el cumplimiento de los requisitos formales y la calidad de las propuestas de manera integral. Es por ello que existen dos instancias que no son excluyentes, por un lado, la verificación del cumplimiento de condiciones de participación, y por otro la valoración de las propuestas; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta la actividad que desempeñan los jurados, la cual en ningún momento desconoce la entidad. Para ser acreedor de un estímulo, el concursante debe haber sido seleccionado por el jurado y haber cumplido el componente formal.

6. La Resolución atacada, corresponde a un acto administrativo mediante el cual se acoge la recomendación del jurado, siendo completamente legítimo. Ello teniendo en cuenta que el jurado tiene la posibilidad de incluir criterios adicionales a los existentes, los cuales deberán ser coherentes con el objeto de la convocatoria que sea a lugar. En ese sentido, el concepto general del jurado corresponde a la situación general de los concursantes inscritos para la misma, el cual deriva de todos y cada uno de los criterios consignados en la Cartilla y en el acta adjunta a la resolución.

7. De acuerdo con lo anterior, el día 22 de agosto de 2018, los jurados DIANA MARCELA RODRIGUEZ BAUTISTA, CLEMENCIA POVEDA MOTTA Y ALEJANDRO EVARISTO QUINTERO MONTERO, de la convocatoria *BECA PARA LA CREACION DE PROGRAMAS RTV WEB (RADIO Y TELEVISION WEB)*, se reunieron para realizar acta aclaratoria – recomendación de ganadores, la cual hace parte integral del presente acto, en la cual dan respuesta a la solicitud realizada por el señor JAVIER MAURICIO GARCIA JIMENEZ, en calidad de Representante legal de la Asociación de Jóvenes Creadores La Lupa, en los siguientes términos:

"Se reunió, por solicitud de Idartes, para dar alcance al acta de recomendación de ganadores de la Beca de creación de programas RTV WEB (Radio y Televisión WEB), y resolver con ellos las dudas manifestadas por la ASOCIACIÓN DE JOVENES CREADORES LA PULPA, participantes de la convocatoria en mención. Los jurados comunican lo siguiente:

1. Se aclara que el texto "Se invita a medios comunitarios de Bogotá a presentar sus producciones (ya realizadas) de radio y televisión web" es un texto descriptivo de la convocatoria que no se constituye en sí mismo en el objeto de esta, ya que dentro del contenido específico del texto de la convocatoria se pueden verificar tanto el objeto, como el perfil, documentos técnicos y criterios de evaluación, los cuales deben ser concordantes entre sí. En ese contexto, tanto el objeto como los documentos técnicos para evaluación están acorde a el propósito de la presente convocatoria la cual busca "Promover la creación de un piloto y un episodio de radio y/o televisión web, en formato original enfocados a un proceso de creación Audiovisual, Sonora y Tic. Las propuestas ganadoras harán parte de la programación de CKWEB plataforma de radio y televisión en el segundo semestre de 2018. Los interesados podrán participar en dos categorías: comunitaria e independiente. Las propuestas deben tener como objetivo vincular a los medios comunitarios alternativos e independientes de Bogotá".

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes



RESOLUCIÓN No 1217 - - - -

(17 SEP 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018"

2. La convocatoria anuncia la entrega de cinco (5) estímulos, sin embargo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Participación, en el numeral 5.8. Evaluación de las Propuestas, "El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades: literal: 5.8.1.2: Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que **las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo**. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión".

En este caso, y de acuerdo con lo anteriormente señalado, los jurados aclaran en el Acta de recomendación de ganadores que "las demás propuestas presentadas no cumplen con los criterios necesarios para hacerse acreedoras a dicho estímulo". La retroalimentación correspondiente a cada participante y/o propuesta se encuentra consignada en las planillas de evaluación realizadas de manera individual, con comentarios y puntaje para cada criterio, por cada uno de los tres (3) jurados evaluadores, las cuales pueden ser solicitadas directamente por el participante al correo electrónico contactenos@idartes.gov.co.

3. El jurado estableció de común acuerdo, durante la jornada de deliberación, que la propuesta evaluada no contaba con el puntaje necesario para ser acreedor del estímulo. Este puntaje refleja las consideraciones consignadas mediante planilla de evaluación para cada uno de los criterios establecidos en la cartilla de la convocatoria, y se concluye que el puntaje no garantizaba la calidad del proyecto final. Así mismo el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se acoge a las recomendaciones del jurado y esta decisión es inapelable.
4. Cuando el jurado se refiere a propuestas "no cualificadas al propósito de la presente convocatoria", hace alusión directa a la calidad y claridad de las propuestas, su relación con el campo comunitario, viabilidad técnica y económica, coherencia de la propuesta, aspectos originales y aportes al campo del arte, la ciencia y/o la tecnología, de conformidad con los criterios de evaluación que se definieron en la convocatoria".

Que el Plan Decenal de Cultura contiene la visión, los principios y orientaciones de las políticas culturales distritales, ha generado a partir de las dinámicas participación y concertación del programa Distrital de Estímulos, y cuenta como soporte normativo con el Decreto 455 de 2009 Modificado por el art. 23, Decreto Distrital 527 de 2014.

Que con base en lo anterior, es claro que dentro del caso que nos ocupa IDARTES aplicó el procedimiento que corresponde a los procesos de convocatorias y/o invitaciones públicas para el trámite de recepción, verificación de propuestas y otorgamiento de incentivos en el sector cultura del Distrito, salvaguardando los derechos constitucionales del debido proceso y el derecho a la igualdad.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- atendió los principios que rigen la función administrativa, por esta razón la Beca señaló las condiciones y los requisitos de participación que permiten verificar bajo los mismos criterios cada propuesta inscrita.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1217 - - - -
(17 SEP 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018"

EN CUANTO A LA SOLICITUD

Que en virtud de las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que las propuestas fueron revisadas y valoradas por los Jurados asignados para esta convocatoria, no es procedente acoger la solicitud del señor JAVIER MAURICIO GARCIA JIMENEZ, en calidad de Representante legal de la Asociación de Jóvenes Creadores La Lupa.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 963 de 3 de agosto de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JAVIER MAURICIO GARCIA JIMENEZ y contra el presente acto no proceden recursos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto en la página WEB del IDARTES.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto surte efectos a partir de su notificación.

Dado en Bogotá, a los 17 SEP 2018

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME CERON SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nidia Rocio Díaz - Contratista Subdirección de las Artes
Proyectó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co

